REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

NIT 800011981-1

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, está al servicio dela comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Se procede a la identificación y análisis del proceso de Contratación, de acuerdo a la modalidad de selección, teniendo en cuenta los siguientes aspectos legales: Considerando lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa. La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el Decreto 1082 de 2015, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993" De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por lo anterior la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para dar cumplimiento la directriz del MEN dentro del marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 con el objeto de priorizar - evaluar el proceso de los estudiantes en la gestión pedagógica para el trabajo escolar en casa en la emergencia sanitaria COVID-19, por lo anterior se requiere hacer proceso contractual por régimen especial de contratación donde se pueda suministrar las guías y soportes para la población estudiantil durante el proceso de la vigencia 2020 restante de julio a diciembre de acuerdo al calendario escolar establecido por la emergencia del COVID 19.. es así que la instituciones educativas deben garantizar a través de guías la entrega de contenidos de su plan de estudio a los alumnos para el desarrollo de trabajo en casa de los periodos, académicos tres y cuatro que estaban en la planeación del inicio del año escolar .

Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

2.- CONDICIONES DE CONTRATACION:

El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien debera ejecutarlo en la INSTITUCION EDUCATIVA, conforme indicacion del SUPERVISOR del contrato, quien debera estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley. El CONTRATISTA Debera entrega en sitio el material impreso dentro de los terminos que diga el SUPERVISOR del mismo.

3.- LUGAR DE EJECUCION:

La ejecucion del contrato se desarrollara en : INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

4.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de: 170 DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía si

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9800000)),monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del viernes, 17 de julio de 2020, -NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., $9800000

6.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, (un pago a la entrega del total de guías del tercer periodo y el otro pago al finalizar el cuarto periodo) previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más.

7.- INTERVENTORIA Y SUPERVISION:

Será ejercida por el coordinación académico FERNANDO MAURICIO TORRES VILLANUEVA

8. - OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO(GUIAS TERCER Y CUARTO PERIODO ACADEMICO) PARA PRIORIZAR-EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES EN LA GESTION PEDAGOGICA PARA EL TRABAJO ESCOLAR EN CASA EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

CONDICIONES TECNICAS Y/O DETALLE DEL OBJETO::

1	163000,0	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEGUIAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA TRABAJO EN CASA DURANTE VIGENCIA 2020 (JULIO-DICIEMBRE)	UNIDAD

9.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento deberá entregar el material impreso fotocopiado en la ubicación que solicite el SUPERVISOR. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

10.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art.217 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

11.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto Servicios, Bienes y Obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los F.S.E 's a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

12.- DESCRIPCION FINANCIERA:
La INSTITUCION EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a cotizaciones como se indica en el punto 9.1. DESCRIPCION DETALLADA EL OBJETO A CONTRATAR.
13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:
(Fte)2,1 (fuente-2,1) rubro-2.1.2.1.6.1- dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje,
14.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:
el propósito de los requisitos mínimos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la institución pueda establecer quiénes están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta que por ser un monto inferior a los 20 salarios mínimos legales, no se amerita el requisito de solicitar experiencia. (consejo de estado, sección tercera, radicación número 15324 del 29 de agosto de 2007, c.p. mauricio fajardo gómez). "las entidades estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de contratación de mínima cuantía." (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/requisito-habilitante-de-experiencia-en-procesos-de-m%c3%adnima-cuant%c3%ada colombia compra eficiente).
" propuesta economica
" fotocopia de la cédula de ciudadanía
" fotocopia de la libreta militar para varón menor de 50 años
" certificado del registro único tributario (rut) expedido por la dian.
" certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor de 90 días. se exceptúan las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del código de comercio
" hoja de vida formato del departamento administrativo de la institución "dafp"
" certificado de antecedentes disciplinarios con expedición no mayor de 90 días.
" certificado de antecedentes fiscales con expedición no mayor de 90 días.
" certificado de antecedentes judiciales con expedición no mayor de 90 días.
" planilla de aportes a seguridad social como independiente correspondiente al mes de liquidación de la propuesta, conforme a la ley.
" declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
" para personas jurídicas deberán presentar adicionalmente certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación
" si la persona jurídica va a prestar servicios de tipo profesional o consultoría debe anexar los certificados que acrediten la experiencia y las hojas de vida de las personas que van a trabajar en representación de la empresa.
parágrafo: para prestación de servicios no es necesario presentar certificado de cámara de comercio

15.- GARANTIAS, RIESGOS Y ANALISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCION Y EL CONTRATO A CELEBRAR:
GARANTIAS: Segun circular 108 del 28 de mayo de 2020 Gobernacion del Tolima, El contratista debera adquirir Garantia o Poliza con los siguientes amparos: Cumplimiento del Contrato cuya vigencia sera el plazo del contrato y 6 seis meses mas y cuyo monto a cubrir sera del 10% y Amparo de Calidad del Bien cuya vigencia sera del plazo del contrato y 6 seis meses mas y el monto a cubrir sera del 20% del valor del contrato, podra adquirirla en entidad Aseguradora radicada en colombia; .
En el evento que se requiera Garantia en Establecimiento Especializado, esta podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE, tan pronto se verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el CONTRATISTA.
RIESGOS IDENTIFICADOS EN MATERIA CONTRACTUAL
16.1. ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREDECIBLE A LOS CONTRATISTAS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

16.1.1.) Variación de precios: Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y otros costos necesarios para la ejecución del contrato

16.1.2.) Calidad de los equipos: Son los efectos derivados por el incumplimiento en las especificaciones técnicas requeridas para los elementos descritos.

16.1.3.) Incumplimiento de entrega: de los equipos y demás, e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

16.1.4.) Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado.

16.1.5.) Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio (cuando se cotiza en pesos), devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar Pérdidas.

16.2. ASIGNACIÓN DEL RIESGO A LA INSTITUCION

16.2.1.) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos Tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

16.2.2.) Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato.

16.2.3.) La no presentación de oferentes para el presente proceso.

16.3. ASIGNACIÓN A LAS DOS PARTES

16.3.1.) Cuando se presenten imprevistos no presupuestados.

16.3.2.) Cuando por acciones de terceros, la Entidad no pueda girar los recursos pactados parcialmente a la ejecución del contrato y eso afecte el balance económico del contrato.

16.3.3.) Amenazas de orden público que impidan el normal desarrollo del contrato.

16.3.4.) Salida del mercado de insumos o bienes, debidamente descritos en las especificaciones técnicas del contrato.

16.3.5.) Cambios normativos o de legislación tributaria: ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Notas:

a) Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la Institución podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los proponentes a través de la página web de la Institución, acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

b) Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Institución, con relación al pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo y serán comunicadas a través de la página Web. o en su defecto en Cartelera Institucional

En caso de que la Institución considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la Institución, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado.

La Institución, igualmente estimara en los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, si estas garantías serán o no obligatorias, según lo considere la institución y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se expide el presente análisis en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación Institucional.

ADJUDICACION: De conformidad con la ley 715 de 2001 y lo establecido por el Manual de Contratacion de la Institución, para celebración de contratos de cuantía igual o inferior a los 20 SMLMV, se informará mediante los canales existentes al

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

ganador y por medio de la página web institucionalo o Cartelera Institucional y para la firma del contrato se requiere la presentación de Impuestos Locales (si ubiere lugar a ello) y el registro presupuestal.
; .

17.- OBJETO SEGUN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082/15, la clasificacion de bienes y servicios requerido para el objeto de de presente proceso son:

73151900	servicios de apoyo a la fabricación	servicios a la industria de impresión

FECHA : viernes, 17 de julio de 2020

Rector(a): **ESP. BERTULFO PEREZ CABEZAS**